

10103

Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 de Noviembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2400-2413/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Dónanse al Club Hípico de Monte Grande las fracciones de tierra fiscal ubicadas en el Partido de Esteban Echeverría, nombradas catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Fracción III, Manzanas 13h, y 13j, con la superficie, dimensiones y linderos que surgen del plano aprobado con característica 30-110-64, con destino a campo de deportes y desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 2.- Si se cambiare el destino impuesto en el artículo precedente, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio de la Provincia con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTICULO 3.- Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia

7
[Handwritten signature]

10103

1 Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

2.-

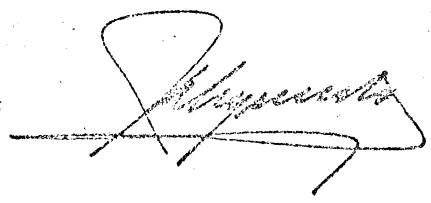
del representante legal del donatario.

ARTICULO 4.- Derógase la Ley 6666.

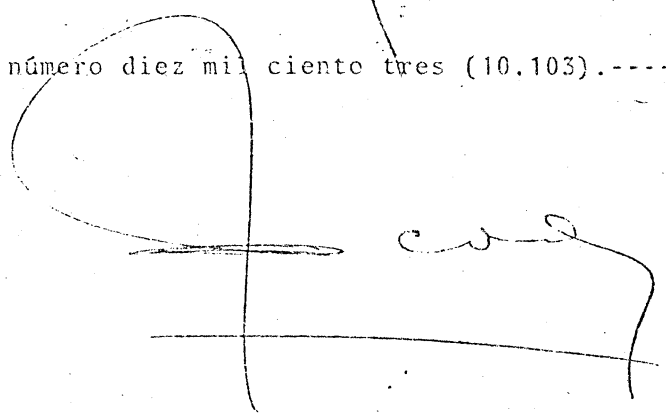
ARTICULO 5.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

7

Ad



Registrada bajo el número diez mil ciento tres (10.103).-----



10183

Ejecutivo

la
Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Por la presente se dona al Club Hípico de Monte Grande - fracción de tierra fiscal, sita en el Partido de Esteban - verría, que la citada entidad ocupa en forma precaria en -- id del dictado de la ley 6666, Decreto 2248/65 y Resolución 32.

Considerando que la beneficiaria ha realizado en el mis- portantes obras de infraestructura deportiva, habiendo asi o proyectado la ampliación de las instalaciones emplazadas, e contribuirá, en mayor medida, al desarrollo y fomento -- eporte ecuestre en la zona, el Estado Provincial accede a licitud impetrada mediante el dictado de la ley adjunta.